

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

05 OCT 2021

Si bien es cierto en el auto que se libró mandamiento de pago, se indicó que era de mayor cuantía, dicho error mecanográfico involuntario no es de tal magnitud que no permita proferir orden de seguir adelante la ejecución, siendo que se dan los presupuestos del art. 442 num. 2 del CGP.; por lo que, la ahora solicitud de aclaración en tal sentido resulta extemporánea, como que tampoco anula la actuación surtida como quiera que el auto que ordena seguir adelante la ejecución aclara que la ejecución es de mínima cuantía.

La liquidación de crédito practicada por el extremo demandante, deberá rehacerse como quiera que se están incluyendo como abonos sumas de dinero que fueron consignadas por costas procesales, que hacen referencia a la condena del incidente de nulidad por valor de \$350.000 mcte.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgn

(a)

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 116
Hoy
El Srío
06 OCT 2021
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

10.5 OCT 2021

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta la suma consignada para este asunto que se agrega a folio 22 del cdno 9.

La suma consignada y agregada a folio 26 cdno 9, agréguese al cdno 10.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgn

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <i>116</i> Hoy El Srío. <i>10 6 OCT 2021</i></p> <p>NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
--

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

10.5 OCT 2021

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por el liquidador designado a folio 49 del cdno 6, se releva y en su remplazo se designa a Claudia Zamora Abusaid.

Remítase comunicación a través de correo electrónico informando de la designación y haciendo las advertencias de ley sobre la aceptación del cargo.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

(c)

lgn

<p align="center">JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 116 Hoy 10 6 OCT 2021 El Srío. </p> <p align="center">NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
--

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

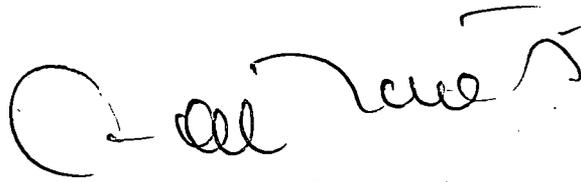
05 OCT 2021

1. Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en auto del 4 de septiembre de 2019 núm. 3, se decreta el embargo de las sumas de dinero que por concepto de arrendamiento reciba el aquí demandado por parte de quienes se enuncia en el folio 7 del cdno 7.

Secretaria libre los oficios correspondientes, no se limita la medida dada la naturaleza del proceso.

2. La petición a la que se refiere el apoderado del demandante, en la que pretende se le remitan los oficios entregados a la parte actora se torna improcedente.

Notifíquese



El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

CA

lgn

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <i>115</i> Hoy El Srío. <i>06 OCT 2021</i> NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
--